

Constancia Secretarial.

Cali, 17 de marzo de 2016

A Despacho de la señora Juez, informando que la anterior liquidación del crédito presentada por la entidad demandada, no fue objetada por la parte demandante y revisada la misma se encuentra ajustada a derecho. Provea Usted.

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 261

Radicación	76001-33-31- <u>016-2014-00172-00</u>
Medio de control	Ejecutivo con Medida Cautelar
Demandante	Federico Peña Rojas
Demandado	Casur
Asunto	Aprueba liquidación crédito

Procede el Despacho a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandada conforme al artículo 446 del C. General del Proceso, en el presente asunto, atendiendo que la misma se ajusta a derecho, dado que se liquidó conforme a la sentencia que se ejecuta, esto es, por la suma de \$16.275.636.00, lo cual se encuentra acreditada a folio 87 del cuaderno principal, conforme a la ejecutoria del fallo No. 048 de marzo 24 de 2010. En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, por encontrarla ajustada a derecho, conforme al artículo 446 Numeral 3 del C. General del proceso, en la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$16.275.636.00).
2. **Reconocer personería** amplia y suficiente al Dr. Reynel Polania Vargas, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutada, conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado (Fol. 94 C-1)
3. Ejecutoriado el presente auto, liquidense las costas y agencias en derecho conforme a lo expuesto en la parte resolutive del fallo.

NOTIFÍQUESE,

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

**JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Notificación por ESTADO ELECTRONICO
No. 046 de fecha
30 MAR 2016 se notifica el auto
que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


Karol Brigit Suarez Gomez
Secretaria

HOGV



Constancia Secretarial.

Cali, 17 de marzo de 2016

A Despacho de la señora Juez, informando que la anterior liquidación del crédito presentada por la entidad demandada, no fue objetada por la parte demandante y revisada la misma se encuentra ajustada a derecho. Provea Usted.

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 262

Radicación	76001-33-31- 016-2015-00053-00
Medio de control	Ejecutivo con Medida Cautelar
Demandante	Mario de Jesús Ruiz Urán
Demandado	Casur
Asunto	Aprueba liquidación crédito

Procede el Despacho a la aprobación de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandada conforme al artículo 446 del C. General del Proceso, en el presente asunto, atendiendo que la misma se ajusta a derecho, dado que se liquidó conforme a la sentencia que se ejecuta, esto es, por la suma de \$20.179.568.00, lo cual se encuentra acreditada a folio 65 del cuaderno principal, conforme a la ejecutoria de la sentencia No. 229 de agosto 15 de 2013. En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, por encontrarla ajustada a derecho, conforme al artículo 446 Numeral 3 del C. General del proceso, en la suma de VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$20.179.568.00).
2. **Reconocer personería** amplia y suficiente al Dr. Reynel Polania Vargas, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutada, conforme a los fines y términos del memorial poder a él otorgado (Fol. 74 C-1)
3. Ejecutoriado el presente auto, liquidense las costas y agencias en derecho conforme a lo expuesto en la parte resolutive del fallo.

NOTIFÍQUESE,

Lorena Martínez Jaramillo
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

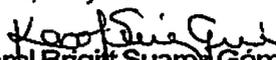
JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Notificación por ESTADO ELECTRONICO

No. 046 de fecha

30 MAR 2016 se notifica el auto

que antecede, se fija a las 08:00 a.m.


Karol Brigit Suarez Gómez
Secretaria